



“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.-

Posadas, 02 de Marzo de 2020.-

CIRCULAR N° 08

**SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

**Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4677.
Impuesto al Valor Agregado. Se prorroga al
1/9/2020 la utilización obligatoria del SIRE**

Se informa a los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración la prorroga al 1/9/2020 de la utilización obligatoria del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado:

Se adjunta link

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226003/20200228>.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2020-00106581- -AFIP-DEINFU#SDGREC, y

CONSIDERANDO:

Que la [Resolución General N° 3.726](#), sus modificatorias y su complementaria, dispusieron la implementación del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), previéndose en una primera etapa su utilización para los regímenes de retención correspondientes al impuesto a las ganancias por rentas de beneficiarios del exterior y a determinadas contribuciones de la seguridad social.

Que mediante la [Resolución General N° 4.523](#) y sus modificatorias, se extendió el uso del aludido sistema a las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado, previendo su utilización opcional para las retenciones de dicho impuesto practicadas a partir del 1 de diciembre de 2019 por los regímenes dispuestos por las [Resoluciones Generales N° 4.167](#) (DGI), [N° 1.105](#), [N° 1.575](#), [N° 1.603](#), [N° 2.616](#), [N° 2.854](#), [N° 3.164](#) y [N° 4.622](#), sus respectivas modificatorias y complementarias, y su aplicación obligatoria desde el 1 de marzo de 2020 para todas las retenciones y/o percepciones de dicho gravamen que se practiquen de conformidad con los regímenes vigentes -excepto percepciones efectuadas en el marco de la Resolución General [N° 4.240](#)-, así como para los regímenes especiales de ingreso previstos por las Resoluciones Generales N° 549, sus modificatorias y su complementaria y [N° 4.356](#).

Que razones de buena administración tributaria aconsejan extender al 1 de septiembre de 2020, la aplicación obligatoria mencionada en el párrafo precedente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el [artículo 11 de la Ley N° 11.683](#), texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el [artículo 7° del Decreto N° 618](#) del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustituir en el primer párrafo del [artículo 3 de la resolución general 4523](#) y sus modificatorias, la expresión "...desde el día 1 de marzo de 2020...", por la expresión "...desde el día 1 de setiembre de 2020...".

Art. 2 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 - Comuníquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont.

e. 28/02/2020 N° 10556/20 v. 28/02/2020

Vigencia: 28/2/2020



Cr. CARLOS H. ULISES SOSA
CONTADOR MAYOR
a/c Contaduría General
Provincia de Misiones